

NOVEDADES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2017



MODELOS

181, 187, 188, 193, 198, y 289

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
INTRODUCEN DETERMINADAS
MODIFICACIONES EN LOS MODELOS DE
DECLARACIÓN INFORMATIVA.

1. MODELO 181- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, Y OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

- **Modificación de la información derivada del reintegro de intereses por anulación de cláusulas suelo:**
 - Importe del reintegro de intereses: precisión para incluir las cantidades no sujetas en este campo y, en su caso, en el de Intereses indemnizatorios
 - Intereses indemnizatorios: se modifica como consecuencia del RD-Ley 1/2017, que las considera como cantidades no sujetas al IRPF (en 2016 se incorporó este campo porque según la DGT (V2429-16) tributaban como ganancia patrimonial sin retención)
 - Otras cantidades indemnizatorias: costas judiciales (ganancia patrimonial a integrar en base imponible general): se modifica para precisar que en dicho campo únicamente deben incluirse las cantidades sujetas a la imposición personal del perceptor
 - **NUEVO CAMPO: Cantidades destinadas por la entidad financiera a minorar el principal del préstamo** derivada de la devolución de cuantías previamente satisfechas a dicha entidad en concepto de las “cláusulas suelo”: en la medida que las mismas no conllevan la regularización de las deducciones por inversión en vivienda habitual practicadas en ejercicios anteriores. Conlleva la recodificación del resto de campos derivados de las cláusulas suelo.

2. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA RELATIVA A RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN (I)

- **La Orden HFP/1923/2016, de 19 de diciembre incorporó en el 187 (efectos 1-1-2018) la información** derivada de las ganancias patrimoniales por **venta de derechos de suscripción**. Por tanto:

1-VENTA DS ADQUIRIDOS EN EL MERCADO PRIMARIO (es decir, los adquirió el socio precisamente en su condición de socio):

- 1.a) DS de valores cotizados: **sujetos a retención desde 2017**
- 1.b) DS de valores no cotizados: **sujetos a retención desde 2017**

→ **Modelo 187**

2- VENTA DE DS ADQUIRIDOS EN EL MERCADO SECUNDARIO (los compró en el mercado para su posterior transmisión)

No están sometidas a retención estas ganancias (V5378-16).

→ **Modelo 198**



2. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA RELATIVA A RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LAS TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN (II)

Origen de la modificación: aclaración del régimen tributario aplicable en los supuestos de fusión de Fondos de Inversión (FI) con SICAV cuando el de los socios de la SICAV difiere del que tienen los partícipes de los fondos (V2932-16 y V0828-17):

- **Nuevas claves de operación** (posición 142 del registro de tipo 2):

H, para fusiones de FI y SICAV en las que resulte aplicable el régimen fiscal especial de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

J: para fusiones de FI y SICAV en las que no resulte aplicable el citado régimen especial.

- **Nuevas claves en “Tipo de Operación”:**

P: Transmisiones por canje derivados de operaciones de fusión de fondos de inversión y SICAV cuando proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial.

Q. Transmisiones o reembolsos, vinculados a un traspaso a otra institución de inversión colectiva, de participaciones procedentes de operaciones de fusión de fondos de inversión y SICAV cuando proceda tributar en el momento del traspaso por la parte de la renta que quedó diferida en el momento de la fusión.

3. MODELO 188- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO PROCEDENTES DE OPERACIONES DE CAPITALIZACIÓN Y DE CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ. RESUMEN ANUAL.

Origen de la modificación: modificaciones técnicas:

- Campo “% retención”: se evita la referencia a un determinado tipo de retención,
- Campo “Clave” (posición 152 del registro de perceptor): eliminación de la clave A derivado de la supresión de la disposición transitoria decimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre
- Como consecuencia de la eliminación de la clave A anterior, se modifica también el campo “Información adicional” (posiciones 92 a 104 del registro de perceptor).

4. MODELO 193- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

Origen de la modificación: modificaciones técnicas:

- **Clave de percepción C (Otros rendimientos de capital mobiliario):**
 - Subclave 12 (otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidas en las subclaves anteriores): modificación para precisar que dicha subclave debe referirse a rentas que deban ser objeto de integración en la base imponible general del IRPF.
 - **Subclave 13 (NUEVA):** para incluir este tipo de rentas que deban integrarse en la base imponible del ahorro del IRPF
 - **Subclave 14 (NUEVA):** cuando el perceptor no sea un contribuyente por el IRPF.

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

- Campo “Importe de los fondos propios”: se amplía el nº de posiciones, recodificando al mismo tiempo las posiciones de los campos posteriores, “Beneficios distribuidos con anterioridad” y “Reservas indisponibles”.
- **ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN:** el *Real Decreto XX/XXX de modificación del RIRPF* modifica el artículo 69.5 RIRPF (obligación de información para operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación, que no se hallen sometidas a retención, realizadas a favor de personas físicas):

MODIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO A PRESENTAR EL 198: Cuando en dichas operaciones **intervenga algún intermediario** (art. 42 RGAT), dicho intermediario **únicamente debe informar de los datos identificativos de la entidad que ha llevado a cabo la operación y la fecha** en la que se ha efectuado la operación, **información independiente de la que debe presentar la propia entidad que realiza la operación.**

NUEVO CAMPO (Naturaleza del declarante, en los registros de tipo 1), a cumplimentar exclusivamente por los intermediarios de dichas operaciones a las que se refiere el artículo 69.5 del RIRPF.

6. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (I).

Se actualiza el contenido de los Anexos I y II a los países comprometidos al intercambio de información a partir del ejercicio 2018.

Anexo I →

<i>Letra a) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)</i>		<i>Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)</i>	
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAISES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL	
2018 y siguientes	2018 y siguientes	2018 y siguientes	
Alemania	Liechtenstein	Antigua y Barbuda	Japón
Austria	San Marino	Arabia Saudí	Jersey (Reino Unido)
Bélgica	Andorra	Argentina	Libano
Bulgaria	Mónaco	Aruba (Países Bajos)	Malasia
Chipre	Suiza	Australia	Mauricio
Croacia		Azerbaiyán	México
Dinamarca (**)		Barbados	Montserrat (Reino Unido)
Eslovenia		Belice	Niue
Estonia		Bonaire (Países Bajos)	Nueva Zelanda
Finlandia		Brasil	Noruega
Francia		Canadá	Pakistán
Gibraltar (Reino Unido)		Chile	Panamá
Grecia		China	Rusia
Hungría		Colombia	Saba (Países Bajos)
Irlanda		Corea	Samoa
Italia		Costa Rica	San Cristóbal y Nieves
Letonia		Curasao (Países Bajos)	San Eustaquio (Países Bajos)
Lituania		Ghana	San Martín (Países Bajos)
Luxemburgo		Granada	San Vicente y las Granadinas
Malta		Groenlandia (Dinamarca)	Santa Lucía
Países Bajos (**)		Guernsey (Reino Unido)	Seychelles
Polonia		India	Singapur
Portugal		Indonesia	Sudáfrica
Reino Unido (**)		Islandia	Turquía
República Checa		Islas Cook (Nueva Zelanda)	Uruguay
República Eslovaca		Islas Feroe (Dinamarca)	
Rumanía		Isla de Man (Reino Unido)	
Suecia		Israel	

6. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (II).

Se actualiza el contenido de los Anexos I y II a los países comprometidos al intercambio de información a partir del ejercicio 2018.

Anexo II →

<i>Lista de Jurisdicciones participantes</i>		
Albania	Francia	Malta
Alemania	Ghana	Mauricio
Andorra	Gibraltar (Reino Unido)	México
Anguilla (Reino Unido)	Granada	Mónaco
Antigua y Barbuda	Grecia	Montserrat (Reino Unido)
Arabia Saudí	Groenlandia (Dinamarca)	Nauru
Argentina	Guernsey (Reino Unido)	Niue
Aruba (Países Bajos)	Hungría	Noruega
Australia	India	Nueva Zelanda
Austria	Indonesia	Países Bajos
Bahrain	Irlanda	Pakistán
Barbados	Isla de Man (Reino Unido)	Panamá
Bélgica	Islandia	Polonia
Belice	Islas Caimán (Reino Unido)	Portugal
Bermuda (Reino Unido)	Islas Cook (Nueva Zelanda)	Reino Unido
Brasil	Islas Faroe (Dinamarca)	República Checa
Bulgaria	Islas Marshall	República Eslovaca
Canadá	Islas Seychelles	Rumanía
Chile	Islas Turca y Caicos (Reino Unido)	Rusia
China	Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido)	Samoa
Chipre	Israel	San Cristóbal y Nieves
Colombia	Italia	San Marino
Corea	Japón	San Martín (Países Bajos)
Costa Rica	Jersey (Reino Unido)	San Vicente y las Granadinas
Croacia	Kuwait	Santa Lucía
Curasao (Países Bajos)	Letonia	Singapur
Dinamarca	Libano	Sudáfrica
Emiratos Árabes Unidos	Liechtenstein	Suecia
Eslovenia	Lituania	Suiza
Estonia	Luxemburgo	Turquía
Finlandia	Malasia	Uruguay

MODELOS 190, 171, 184, 345 y 347

ORDEN HFP/1106/2017, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/3127/2009, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 190 Y LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS 171, 184, 345 Y 347.

1. MODELO 190- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL

- Se modifica para **incluir todos los importes satisfechos a un mismo perceptor en concepto de becas exentas del artículo 7.j) de la Ley del IRPF** en este modelo, aunque su importe no supere los 3.000 euros; aunando así, en un solo modelo de declaración informativa este tipo de rentas exentas (antes se incluían en el 347 las inferiores a 3.000 euros)
- Se aprueba también un **nuevo modelo y unos nuevos diseños de registro** que actualizan **en una sola disposición normativa** todas las modificaciones que se han venido introduciendo en los últimos años.
- Se incluye un **nuevo campo “Correo electrónico de la persona con quien relacionarse”** del Tipo de Registro 1: “Registro de Declarante”, para consignar una dirección de correo electrónico.
- Se introducen **nuevos campos** en el tipo de Registro 2: “Registro de Perceptor”, para poder **diferenciar entre prestaciones dinerarias y en especie derivadas de incapacidad laboral**, cuando concurren ambos tipos de prestaciones derivadas de incapacidad laboral en un mismo perceptor.

2. MODELOS 171, 184, 345 Y 347: ANTICIPACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

- En 2018 (ejercicio 2017) se anticipa al mes de enero el plazo de presentación de los modelos 171, 184 y 345.
- En 2019 (ejercicio 2018) se anticipa al mes de enero el plazo de presentación del modelo 347.

NUEVO MODELO 179

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE LA
CESIÓN DE VIVIENDAS CON FINES
TURÍSTICOS.**

NUEVO MODELO 179- CESIÓN DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

Declaración informativa:

- Origen del modelo : nuevo artículo 54.ter del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria (RGAT), añadido por el Proyecto de Real Decreto XX/2017, de XX, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- Obligados a su presentación: personas y entidades que presten el servicio de intermediación entre los cedentes y cesionarios. En particular, las personas o entidades constituidas como plataformas colaborativas que intermedien en la cesión de uso y tengan la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información.
- Fecha prevista de entrada en vigor: julio de 2018, incluyendo la información del total del ejercicio.

NUEVO MODELO 179- CESIÓN DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

Información a suministrar:

- a) Identificación del titular de la vivienda, la del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda (si es distinta del titular de la vivienda) y de las personas o entidades cesionarias.
- b) Identificación del inmueble con especificación de la referencia catastral, en su caso.
- c) Número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
- d) Importe percibido, en su caso, por el titular cedente del derecho.

NOVEDADES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2017

